

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 3 de Mayo de 1878.

NUMERO 56

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.****ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos.**

Por cada palabra de exceso, **medio centavo.**

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento.**

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TÓDO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,

JUAN N. VENERO.

**CALENDARIO.**

VIERNES 3. † **La Invenzion de la Santa Cruz,** San Alejandro papa y compañeros mártires, San Juvenal obispo.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Justicia.**

Acuerdo y nombramiento.

**Secretaría de Instruccion Pública.**

Nombramiento.

**Secretaría de Marina.**

Movimientos marítimos.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.**

Industria agrícola.

**Revista interior.**

Telegramas.—Operaciones comerciales.

**Revista Exterior.**

La riqueza particular de California.—Holanda.—Congreso literario internacional.—Líneas aéreas.—Bibliografía.

**Seccion Científica.**

¿Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?—Observaciones meteorológicas.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE JUSTICIA.**

Nº 37.

Palacio Nacional.—San José, 26 de Abril de 1878.

Habiendo Don Francisco Aguilar hecho dimision de su destino de Escribiente de la Judicatura del Crimen de la Provincia de Cartago, segun consta de la nota que bajo el número 216, dirigió á esta Secretaria con fecha once del corriente el respectivo Juez,

**ACUERDO:**

Admítase la renuncia del enunciado Escribiente Don Francisco Aguilar, y nómbrase para reemplazarle al jóven Dn. Eduardo Cúbero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Justicia encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Mayo de 1878.

Hallándose vacante la plaza de escribiente del Juzgado 2º Civil de esta Provincia, para que fué nombrado Don Manuel Coronado, por haberse éste negado á aceptarla; confiérese al jóven Don Donato Iglesias, en atencion á sus aptitudes para desempeñarla, adquiridas por mas de un año de servicio gratuito en la misma oficina, y algunos meses despues por una corta remuneracion.

El Secretario de Justicia, encargado del Despacho ordinario.

CASTRO.

Nº 40.

Palacio Nacional.—San José, 2 de Mayo de 1878.

Siendo de urgente necesidad el proveer la plaza establecida por la ley de cuarto escribiente del

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, y reuniendo el jóven Don Anselmo Aguilar, las aptitudes necesarias para desempeñarla bien; nómbrase al intento con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales, que le señala el detalle de sueldos vigente.

El Secretario de Justicia, encargado del Despacho ordinario,

CASTRO.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 38.

Palacio Nacional.—San José, 2 de Mayo de 1878.

Hallándose vacante por renuncia de Don Félix Mata Valle, la tercera plaza de Ayudante de la Escuela Central de varones del Sur, y atendiendo á las aptitudes y dilatados servicios en el ramo de Don Alberto Chavarría, nómbrasele para reemplazar al Señor Mata Valle; y para llenar la vacante que deja de cuarto Ayudante el mismo Señor Chavarría, á Don Alberto Bolandi, cuyas aptitudes están igualmente acreditadas.

El Secretario de Instruccion Pública. Encargado del Despacho Ordinario.

CASTRO.

**SECRETARIA DE MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Mayo 1º—El día 29 de Abril próximo pasado, á las 12 p. m., zarpó de este puerto con destino á Panamá, el vapor de guerra inglés "Osprey," al mando de su capitán el Hom. S. Holmes.

Mayo 2º—A las 4 p. m., ancló en este puerto el vapor "Georgia," procedente de Panamá; pasajeros, J. Duprat, Le Flack y familia.

Vapor "Guardia" llevó el 30 próximo pasado de pasajeros Señores Ramon Bolandi, José Jimenez, Jesus Sequeira, Simon Mendoza, Pilar Gonzalez y Rosa Dijeres. Trajo hoy, 2, de pasajeros Señores Ramon Castro y Señora, Mariano Carazo y hermana, Rafael Rivera, Federico Ruiz, Samuel Ruiz, Carlos Peners, Eleodoro Paniagua, Antonio Estrada A., Guadalupe Santos y Sotero Angulo.

**ADMÓN. JUDICIAL.****Corte Suprem ade Justicia.**

Mayo 2.

**Sala primera.**

1º

En el juicio ordinario de mision en posesion hereditaria, instaurado por los Señores Don Francisco E. Fernandez y Doña Esmeralda F. de Calvo, contra Don Rafael Dobles, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia que declara prescrita la accion, condenando en las costas de 3ª Instancia á los actores.

2º

En la tercería intentada por Doña Salvadora Castro de Gonzalez, en el juicio ejecutivo instaurado por Don Pedro Hurtado contra Don Santiago Richmond, se declaró rebelde al último y se corrieron los traslados.

3º

En la súplica interpuesta por el Presbítero Don Ignacio Monge, de la resolucion que recayó en las diligencias de embargo provisional que le ha promovido Don José Monge, se proveyó "autos."

4º

En la causa contra Jacinto y Mariano Bejarano, por lesiones, se proveyó "autos."

San José, Mayo 2 de 1878.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

Mayo 2.

**CIVILES.**

I.

Se mandó introducir á la oficina, el juicio ordinario promovido por Don José Monge Esquivel, contra Don Guillermo Nanne y Meyer; por cantidad de pesos.

II.

En el juicio de despojo intentado por el Señor Agustin Arrieta, contra Pedro Barahona y Custodio Barrantes, el mencionado Arrieta, en escrito de esta fecha, acusó rebeldía á Don Simeon Guzman, por no haber evacuado un traslado, y la Sala para resolver, pidió informe á la Secretaria.

III.

**CRIMINALES.**

Se aprobó el auto de sobresiimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, en la instruccion seguida contra Nereo Valerin, por imputársele el delito de estafa.

## IV.

Se mandó ampliar la instrucción seguida para averiguar quién causara la muerte al jamaiqueño William Wilson.

## V.

Se revocó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de esta Provincia, en la acusación promovida por el Señor Tranquilino Jara, contra Justo Guzman, por amenazas de homicidio.

## VI.

Se pidieron autos para resolver en la instrucción seguida para averiguar el delito de maltrato de obra, atribuido á Primo Parra y perpetrado en Rafaela Badilla.

## VII.

Se pidieron autos para resolver en la instrucción seguida contra Gregorio Camacho, por imputársele el delito de rapto.

## VIII.

Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, en la instrucción seguida para averiguar la muerte de la Señora Juana Bonilla.

## IX.

Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, en la instrucción seguida contra Leonardo Cerdas, por herida á José Jimenez, portación y uso de arma prohibida.

## X.

En la instrucción seguida para averiguar quién esturpara á la joven Luisa Ramona Gonzalez, fué aprobado el auto de sobreseimiento, dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Cartago.

## XI.

Fué aprobado el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de robo de unos muebles depositados.

## XII.

Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela, en la instrucción seguida contra el Chino Luis, por imputársele el delito de herida á Nicolas Alfaro, de la cual murió.

San José, Mayo 2 de 1878.

*El Secretario,*  
ABEL GUTIERREZ.

**REMATES.**

A las doce del día seis del entrante Mayo, se han de rematar en el mejor postor en el porton principal de este Palacio, tres bueyes, dos hoscas y uno obero, dos carretas y dos yugos, que pertenecen á Don José Cabezas; están valorados los bueyes en ciento treinta y nueve pesos cincuenta centavos y las dos carretas con sus yugos en sesenta y ocho pesos; y se venden judicialmente para pagar á Don Procopio Ramirez cantidad de pesos que dicho Señor Ca-

bezas le adeuda. Quien quisiere hacer postura ocurra, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Alajuela, á las doce del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

IGNACIO BARQUERO A.

*N. González.—T. Vargas U.*  
2....

A las doce del miércoles quince del entrante Mayo, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: una casa pequeña, de habitación, situada en la quinta manzana, Sur de la Plaza Principal de esta ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia de Heredia, constante de siete varas de frente por cuatro y media de ancho con todo y pared, cubierta de caña y teja y con sus correspondientes puertas, ubicada en un solar como de diez y media varas de frente por treinta de fondo; y sus linderos son: por el Norte, calle pública de por medio, con casa y solar de Florencio Delgado; por el Sur, Este y Oeste, con idem de Don Braulio Morales, valorada en setenta pesos.—Una cama madera de ira en mal estado, en veinte reales.—Dichos inmuebles pertenecen á la mortual de la finada Cristina Espinosa, y se venden á solicitud de partes por no prestar cómoda división; y para pagar deudas y costas de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º.—Heredia, á las tres de la tarde del día treinta de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

R. BENAVIDES.

*Manuel Zamora.—Emidio Sumbado.*  
2....

A las doce del día diez del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, lo siguiente: un trapiche con su correspondiente paila y demas útiles, y los materiales de la casa del referido trapiche, su precio es el de doscientos cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Ramon E. Murillo, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Santos Castro.—Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora señalado, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero. San Ramon, Mayo 1º de 1878.

JESUS MONGE T.

*A. Cardona. h.—Valeriano Miranda.*  
1:—

**REGIMEN MUNICIPAL.****Resolucion.**

Gobernacion de la Provincia.—San José, á las once de la mañana del día dos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

CONSIDERANDO: 1º que el reconocimiento del hijo natural confiere al que lo reconoce, los derechos de Patria potestad y le impone los deberes de alimentos, educacion, vestido y otros á ella anexos: 2º que el instrumento público acompañado por el Señor Antonio Arguedas es prueba bastante del reconocimiento hecho en la menor Eufemia Demetria de las Mercedes Arguedas y Aguilar hija de Mercedes Aguilar ya finada: 3º que el Señor Antonio Stabile que vivia con la Señora Mercedes Aguilar y que protegía á la menor indicada en el escrito que ha presentado no hace oposicion directa á dicho reco-

nocimiento, pues únicamente intenta que se le pague la mantencion y demas servicios hechos á favor de dicha menor y 4º que las reclamaciones del espresado Stabile como cosas contenciosas pertenecen á los Tribunales comunes, y no son por consiguiente, del resorte de la Gobernacion.

Con los precedentes expuestos se resuelve: queda bajo el cuidado y proteccion del Señor Don Antonio Arguedas, como padre natural, la menor Eufemia de las Mercedes Arguedas y Aguilar, dejando al Señor Antonio Stabile su derecho á salvo para que lo deduzca en la vía y forma que por derecho correspondan.

Se capturó á Luis Kelter, indiciado de robo á Don Martin Blanco de Grecia.—Se remitió al Gobernador de la Provincia de Alajuela.

F. CHAVES CASTRO.

**Gobernacion de la Provincia.—Abril 30 de 1878.**

CIRCULAR Á LOS JEFES POLÍTICOS, AGENTES DE POLICÍA Y JUECES DE PAZ DE ESTA PROVINCIA.

Para mejor orden en el servicio público UU. pasarán á este Despacho las listas del servicio de los empleados á sueldo, de su dependencia, el día ántes del en que fina cada mes; bajo la inteligencia de que si no lo verifican, no se incluirán en las respectivas listas, quedando el pago de éstos para el siguiente mes.

F. CHAVES CASTRO.

6. v. 3....

**AVISO.**

Se encuentran vacantes las Escuelas de San Rafael de Desamparados, la Uruca de esta Ciudad, Tabarcia y San Francisco de Guadalupe.

En consecuencia, los que quieran optar á dichos destinos se presentarán á esta Gobernacion dentro de quince dias, con el objeto de practicar el examen correspondiente.

Gobernacion de la Provincia, Abril 30 de 1878.

F. CHAVES CASTRO.

3:—v:—3:—

**POLICIA.**

**Vacuna.**—Se administra los juéves á las 12 en la Botica del Aguila.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La del Licenciado D. Bruno Carranza.—*Calle del Comercio.*

**Cartago.**—La del Doctor Don José María Jimenez.

**Heredia.**—La del Licenciado Don Fermín Meza.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Nazario Toledo.

**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.

**San Ramon.**—La de Don Jesus Monge Trejos.

**EDITORIAL.****Industria Agrícola.**

La comarca que se halla al Norte de este país, comprendida entre las fronteras de Nicaragua, de Colombia y del litoral Atlántico, es estensa y feraz: la variedad de la temperatura que resulta de la topografía del terreno, y la línea férrea que lo atraviesa como los rios navegables por buques menores, que corren hácia el Atlántico, ó bien sea, el mar Caribe, dan á aquella comarca todas las condiciones para que la industria agrí-

cola se desarrolle en ella hasta un grado máximo de prosperidad.

Tanto el café, cuyo cultivo constituye la mayor riqueza del país, como el cacao, la caña de azucar y el algodón que forman la riqueza de otros países, tales como el Ecuador, Cuba y los EE. del Sur de la Union Americana, todos pueden ser provechosamente cultivados en terrenos muy adecuados y de tal magnitud que pueden establecerse en ellos grandes fincas.

Creemos que no hay necesidad de hacer ninguna demostracion que compruebe nuestro aserto, cuando basta la simple inspeccion de aquel territorio para convencernos de esa verdad que se manifiesta esperamentalmente.

Hay ademas otras producciones agrícolas, que pudieramos denominar industrias menores, en atencion á su mas fácil y menos costoso cultivo: tales son el tabaco, el coco, las naranjas y los plátanos.

Es muy conocido el valor del tabaco en los mercados extranjeros; preciosa hoja cuyo uso es tan general, y cuyo cultivo ha enriquecido á muchos países; entre otras podemos afirmar que muchas poblaciones del alto Magdalena, en Colombia, deben su existencia á la industria del tabaco, y en aquella misma República, la ciudad del Cármen surgió de en medio de esta narcotizadora planta. Las vegas de todos los rios de la comarca del Limon son productoras de dicha planta; y solo falta la semilla y la actividad del colono para que el éxito corresponda satisfactoriamente al esfuerzo.

El coco es objeto de comercio, y su aceite de bastante aplicacion á diferentes usos de la industria; y las estensas playas de todo el litoral están ofreciendo su sávia al agricultor para que levante en ellas esos airosos cocoteros que compensan su trabajo con el rico fruto, y lo vendicen con sus gallardas palmas batidas por las brisas del mar.

Las naranjas, que apenas se ha hecho de ellas objeto de un escaso comercio interior, pudieran llegar á ser un artículo de exportacion, si se cultivan en grande escala los árboles que las producen. Y no se crea que nuestra aseveracion es arbitraria: la *Gaceta Internacional* correspondiente al 2 de Abril último nos suministra el conocimiento de la exportacion de este fruto por el puerto del Grao, en Valencia, la que hace ascender en un mes á 81,499 cajas dándonos un valor de algunos millones; agregando que si se toma en cuenta la exportacion que se hace por las playas de Castellon y Burriana, por Cullera, Gandía y algun otro pueblo del litoral, y las naranjas que llevan al interior y á Francia los trenes, se comprenderá entonces la importancia de esta cosecha en aquellas comarcas; y la *Industria*, periódico de New York en su n.º 7 refiriéndose al comercio de los EE. UU. con el resto de la América, dice

que de aquellos EE. van á Mecina por sus naranjas y á Sicilia por su azufre, todo lo cual y muchas cosas mas pudieran adquirir en los países del Centro y Sud América, si estos pudieran subministrarlas en la cantidad y calidad que exigen las condiciones de un vasto comercio.

Es evidente, pues, que en igualdad de circunstancias los buques Americanos vendrían á tomar en el puerto del Limon todos los productos que hoy van á buscar á puntos más lejanos.

Los plátanos, fruto que con tanta abundancia se produce en la comarca á que nos referimos, debía ser tambien objeto de mayor cultivo y de una exportacion relativamente valiosa. Se sabe que en los EE. del Norte y Centro de la Union Americana se aprecia mucho este fruto, y ya se ha comenzado á exportar por el puerto del Limon en toda la cantidad que permite su limitado cultivo, llegando el mayor número de este fruto, contratado para la exportacion, segun se nos ha informado, hasta diez mil racimos que calculando cincuenta plátanos por cada racimo, atendida su variedad, ascenderian á medio millon. Si pues, se ensanchasen las actuales plantaciones y se sembrasen otras nuevas subiria muy alto la cifra de esta exportacion.

¿Qué falta para realizar estas esperanzas que nos ofrecen todas esas tierras que gastan sus fuerzas en alimentar una vegetacion silvestre?

Nos faltan capitales y brazos, inmigracion ó acaso pudieramos decir mas bien, espíritu de empresa y de asociacion. No dudamos que el silbar de la locomotora despierte ese espíritu dormido; pero es preciso que advirtamos que ya su eco lo repiten los montes y estremese las selvas, y es el toque de llamada para todos los hijos del trabajo que deseen obtener un pedazo de tierra que cultivar, bajo las protectoras instituciones de un Gobierno que tiene por lema en el programa que se propone realizar, estas palabras:—

EL TRABAJO QUE ENRIQUECE LOS PUEBLOS LOS CIVILIZA.

## REVISTA INTERIOR.

**Telegrama de Heredia.**—Mayo 2.—La plaga del chapulin se encuentra actualmente en el distrito de San Joaquín.

### Operaciones comerciales.

Las transacciones en Letras hechas por el correo del 26 han sido relativamente pocas, variando los giros á 90 d/v. sobre Londres, de 4 á 6 0/10 de premio en operaciones de Casas comerciales.

Así mismo ha fluctuado el tipo de Letras sobre San Francisco de 6 á 8 1/2 0/10 de 60 á 90 d/v.

En giros sobre New-York ninguna transaccion hay que anotar.

Los Bancos no han girado por el último correo.

### Descuentos.

Banco Anglo-Costaricense del 1 1/2 á 2 0/10.  
Banco de la Union 1 1/2 á 1 3/4 0/10.  
Banco Nacional de 1 1/2 á 1 3/4.  
Monedas extranjeras, como antes hemos indicado.

## REVISTA EXTERIOR.

**La riqueza particular de California.**—La propiedad sujeta á impuestos perteneciente á individuos particulares y corporaciones privadas se evalúa oficialmente, al decir del interesante periódico *La Crónica* de los Angeles, en 500,000,000 pesos pero su verdadero valor no es menos de 1,000,000,000, habiendo mucha propiedad que escapa á la vigilancia de los avaluadores, y otra que es tenida en menos precio por no examinarla cuidadosamente. Los otros Estados del Pacífico y Territorios tienen quizá 300,000,000 pesos de propiedad particular.

No hay estadísticas oficiales que muestren la riqueza acumulada durante el año de 1877. Los campos de trigo han rendido poca ganancia; el ganado y la borregada han ocasionado pérdidas. El desarrollo de las huertas nuevas y el aumento de produccion en algunas viejas añaden no menos de 3,000,000 pesos á la propiedad del Estado. Las acequias para el riego y otras obras de esta especie han costado no menos de 2,000,000 pesos. Las 300 millas de nuevos ferro-carriles y mejoras en las líneas viejas deben haber costado á lo menos 8,000,000 pesos y son importante adición á la riqueza de la Costa. Los nuevos edificios y mejoras en las calles representan un costo de 20,000,000 pesos en la vertiente. Las carreteras nuevas se calculan en 3,000,000 pesos. Los flumens nuevos para madera han costado probablemente 1,000,000. El aumento en el material de maquinaria equivale á 5,000,000 á lo menos, y el aumento en mercaderías 7,000,000. Esto daría un aumento total de 50,000,000 en la riqueza de la vertiente en un año, y eso que el año ha sido notable por la sequía, que ha ocasionado una pérdida, directa é indirectamente, de 20,000,000 pesos. Los dividendos pagados anualmente en San Francisco ascienden á cosa de 40,000,000; una gran parte de esta es simplemente el medio para asegurar la construccion de las casas, caminos, canales, y la compra de las herramientas y mercadería ya mencionada.

**Holanda.**—Lucha verdaderamente épica, y mucho más grandiosa que la mas mortífera guerra entre los hombres, es la que Holanda sostiene desde hace siglos contra las invasiones del mar. Despues de haber estado largo tiempo á la defensiva, los holandeses, auxiliados por el descubrimiento del vapor, han tomado atrevidamente la ofensiva y se preparan á reconquistar de su enemigo una provincia entera. Dentro de 16 años, duracion calculada de las obras, 195,000 hectáreas, que forman la mitad meridional del golfo de Zuyderzé, serán desecadas y puestas en cultivo.

Se cuenta obtener este resultado por medio de un dique á través del golfo, y que separará del mar la parte que se ha de dejar en seco. Para este último trabajo se empleará una serie de máquinas de vapor con una fuerza colectiva de 9,440 caballos. Esta obra gigantesca puede sostener la comparacion con las mas atrevidas que haya inspirado el génio científico moderno.

**Congreso literario internacional.**—El Comité de la sociedad de Literatos de Paris, tiene propósito de formar un

Congreso literario en la misma Sociedad, con motivo de la apertura de la Exposicion universal. Este Congreso, al que están invitados todos los escritores extranjeros, tendrá por principal objeto el examen y discusion de las cuestiones que se rocen mas ó menos directamente con el derecho de propiedad literaria internacional, y el reconocimiento de este derecho que los tratados han establecido, impulsando su proteccion.

No podemos menos de aplaudir esta resolusion del Comité de la Sociedad de Literatos, y los resultados creemos que serán favorables á las ciencias y á las artes. Sabemos que un gran número de escritores han respondido ya á las invitaciones de la Sociedad, y serán uno de los atractivos de la Exposicion las sesiones donde asistan la mayor parte de las celebridades contemporáneas.

El gobierno francés, ademas, se muestra muy conforme con la idea, y será muy fácil que ponga á disposicion del Congreso una parte de algun edificio del Estado. Segun el programa de los trabajos del mencionado Congreso, Víctor Hugo pronunciará el discurso de inauguracion.

(De la *Gaceta Internacional*.)

**Líneas aéreas.**—El *Courier des Etats Unis*, hablando de las líneas que se construyen sobre columnas, dejando libre el paso por debajo del camino de hierro, dice lo siguiente: "Los trabajos se han empezado de nuevo y siguen con rapidez en dos líneas aéreas. La línea Gilbert está casi terminada desde *Murray street* á la calle 59ª; los obreros estaban ayer entre las calles 58ª y 59ª en la 6ª avenida, y en *Church street*; es decir, en los dos extremos de la línea. El trayecto que está para terminarse ahora es el que se encuentra entre las calles 48ª y 49ª.

En la 3ª avenida, el *New York Elevated Railroad* avanza tambien rápidamente. Las columnas que sostienen la vía están construidas al estilo antiguo, pero son sin embargo mas ligeras y de forma mas graciosa. Por medio de una grua colocada sobre un wagon, las columnas son puestas en posicion conveniente sobre los zócalos ó pedestales de hierro destinados á recibirlas. Ligadas entre sí por curvas de hierro, los arcos que forman no tienen nada de desagradable á la vista.

Estas columnas están colocadas ya hasta la 28ª calle, y el trabajo está terminado entre la 6ª y la 11ª calle. La línea Oeste está mas avanzada, y se unirá á la de *Greenwich street*, formando así una doble vía.

El Presidente Foster de la línea Gilbert ha confirmado ayer lo que se ha anunciado; es decir, que la vía estará concluida hácia el 20 de Abril. La emocion es grande en el público de Washington, Heights y Carmanville con motivo del camino que debe ser construido en una longitud de cinco millas, á partir de la 50ª calle. El Presidente Foster afirma que ese trayecto estará construido el 20 de Abril de 1879.

**Bibliografía.**—Dice un periódico de Cuba:

"El Excmo. Sr. Conde de Toreno, ministro de Fomento acaba de publicar un hermoso libro con el título de *Cartas de Indias*.

Esta publicacion, dice *La Epoca* de Madrid, honra verdaderamente á la tipografía española. Es un tomo en folio en rico papel de hilo, con mas de 578 páginas. Va precedida la obra de la dedicatoria á S. M. el rey por el conde de Toreno, y de una exposicion de la comision editora al ministro; escrito que puede considerarse como prólogo. —Componen la comision y firman di-

cho escrito el director de instruccion pública y los Señores D. Justo Zaragoza, D. Vicente Barrantes, D. Francisco Gonzalez de Vera, D. Marcos Jimenez de la Espada y D. José María Escudero de la Peña.

Las cartas, que la comision da á la estampa, son importantísimas para la historia del descubrimiento y conquista de América. Algunas son de Colon, de Americo Vespuccio, de Las Casas y de Bernal Diaz del Castillo; muchas hay de vireyes, misioneros, preladados, gobernadores, caciques, particulares y corporaciones, y todas tienen notable interés.

El texto de las cartas llega hasta la pág. 652.

La edicion, merced á la diligencia erudita de la comision, va ilustrada con algunas notas importantes, con un vocabulario geográfico, con una riquísima serie de datos biográficos, puestos por orden alfabético, y que contienen muy peregrinas y curiosas noticias sobre los autores de las cartas y personas citadas en ellas, y con un glosario breve, donde se esplican algunos vocablos oscuros.

Va, por último, exornado este magnífico libro con cerca de 30 facsimiles de las mas notables cartas estampadas fotolito-gráficamente; con 12 láminas presentando firmas, sellos y la traza del Tesoro de las Incas, y con cuatro mapas antiguos, reproducidos con gran primor en cromo ó en fotolitografía."

## SECCION CIENTIFICA.

Qué reforma debe hacerse á nuestra ley del Jurado?

(Concluye.)

No queremos cansar á nuestros lectores con muchos ejemplos.— Pondremos fin con uno de los mas funestos que produjo una justa alarma:

En cierta Provincia habia una numerosa familia, honrada y rica, para la humilde posicion que ocupaba.—Cierta dia llegó la fatal noticia que uno de los hijos estaba á poca distancia empeñado en una riña.—La consternacion y el espanto se apoderó de aquella patriarcal familia—y como era muy natural—la esposa, hermanos, cuñados, y hasta los ancianos y valetudinarios padres, volaron al lugar del suceso á salvar al miembro de la familia que corria peligro: rodearon á los combatientes, y unos asieron al uno, y otros al otro.—El anciano padre, que por su edad y achaques y casi ciego llegó el último, apenas tenia valor para urgar con el bordon, reclamando la paz.—Seguido el proceso, el Jurado en su veredicto declaró cómplices á toda la familia, con excepcion de una hija, sin excluir los ancianos padres, y calificó la herida con circunstancias de asesinato!!!

Sabido es que una herida con circunstancias de asesinato es uno de los delitos que la ley castiga con mas severidad.—Aquella honradísima familia fué condenada á varios años de presidio con infamia!!!..... Dos ancianos, agobiados por el peso de los años, y modelos de virtudes, fueron tildados con el estigma del aprobio, con el sambenito del atroz criminal!!!.....

El Gobierno, condolido de la desgracia, tuvo á bien conmutar la pena; y hoy, esa familia se encuentra aún en el camino del Limon, expiando las faltas de una ley inconsulta é irregular.

Aprovechando el grito de alarma que ese hecho arrancó á la sociedad, nos lanzamos á escribir proponiendo una reforma bastante saludable á nuestro juicio, no creyendo oportuno atacar de frente á toda la institucion, porque no faltaban adoradores ciegos, que á pesar de tan aciagos desengaños, creerán debia conservarse modificándola.

Nuestro artículo por fortuna hizo eco en el Congreso, y por medio de una persona muy respetable, se nos encomendó hacer un proyecto de ley.—En efecto, lo hicimos, y fué elevado á ley de la República en 27 de Julio de 1876; pero con dos modificaciones: 1<sup>a</sup> en lugar de preguntársele únicamente al Jurado si fulano de tal era autor de tal ó cual hecho, pusieron:—si era responsable; y 2<sup>a</sup> que el Jurado contestara si estaba ó no comprobado el cuerpo del delito.

La primera modificacion es antijurídica—porque no variaron el artículo 4<sup>o</sup> en la parte que ordena al Juez, que una vez pronunciado el veredicto, califique el delito y aplique las circunstancias destruyentes, agravantes y atenuantes que encuentre en el proceso.—Claro está que el Juez para cumplir con esta prescripcion, se ve en la necesidad de absolver al procesado, siempre que encuentre una circunstancia que destruya la delincuencia del indiciado.—De otro modo cómo cumpliría con el artículo 4<sup>o</sup>?

Si al Jurado solamente se le preguntara si fulano de tal era ó no autor de tal ó cual hecho, nadie estrañaria que el Juez aplicara las circunstancias destruyentes, y el veredicto siempre quedaria firme.—La palabra responsable, mal acomodada en la ley, es la que ha motivado se ponga en duda que el Tribunal pueda absolver al procesado cuando haya circunstancias destruyentes.

La pregunta al Jurado si está ó no comprobado el cuerpo del delito es ajena de la institucion del Jurado, porque esa pregunta envuelve puntos de derecho que un Juez de hecho no está obligado, ni puede saber.—Raro es el lego que sepa como se justifica el cuerpo del delito de robo y hurto: raro tambien es el lego que está al corriente que el cuerpo del delito de homicidio no se puede comprobar solo por testigos, sino que es indispensable la existencia y autopsia del cadáver; raro, en fin, es el lego que perciba por qué la confesion sola del procesado, no justifica el cuerpo del delito.

Estas cuestiones, aunque decididas definitivamente por la Jurisprudencia, no las puede comprender el que no ha sido iniciado en el estudio de la ciencia.

Pensábamos hacer otra somera relacion de algunos veredictos irregulares—que apesar de la refor-

ma de la ley de 1876—continuaron sucediéndose;—sin embargo la omitimos porque deseamos concluir este artículo, que ya se ha hecho largo.

Hemos justificado que la adopcion del Jurado en Costa-Rica, no ha producido los beneficios que era de esperarse de tan sabia institucion, ya porque erróneamente se ha creído que esa ley solo se ha implantado para que no se escapen los criminales, ya porque los Jurados—siendo legos—no tienen los conocimientos indispensables para la apreciacion de los delitos y culpables, ni la práctica suficiente para hacer un juicio crítico y razonable de las pruebas. Mas todavia: la mala voluntad con que concurren jeneralmente, y las ocupaciones que abandonan por una asistencia obligatoria y gratuita, les hace á veces festinar los veredictos.

Entremos pues á emitir nuestra débil opinion sobre la reforma que creemos debe hacerse á nuestras leyes de Jurado.

La mas sencilla y que cortaria de raiz todo mal, se condensa en una sola palabra:

#### ABOLICION!

Empero, como acaso no todos crean conveniente una amputacion radical, podria reformarse el artículo 1<sup>o</sup> de la ley de 27 de Julio de 1876 en los términos siguientes:—“El veredicto del Jurado se limitará á declarar únicamente sobre el hecho que ha motivado el proceso, para lo cual el Juez del Crimen al pié de su relacion, hará la siguiente pregunta: “Fulano de tal mató—hirió—robó, hurtó, &c. á Zutano?”—segun sea el delito que aparezca de la causa.”

De este modo se obtiene el objeto del Jurado, á saber: que por falta de prueba legal no se quede impune un delincuente; ó viceversa, que á consecuencia de una prueba, artera y dolosa, no sea condenada una víctima inocente.

No nos cansaremos de inculcar en la conciencia de los Jurados que esa institucion no fué inventada para condenar únicamente, sino para formar un criterio colectivo, claro y luminoso sobre la culpabilidad é inocencia del procesado, criterio que por estar sujeto á personas no competentes en el foro, está muy espuesto á error.

RAFAEL OROZCO.

#### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 1 <sup>o</sup>	Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.	
20,50	25,75	21,00	22,42	
Viento:				
E.		NO.		NE.
Estado de la Atmósfera:				
Claro y osc.		Claro y osc. Oscuro.		
Barómetro: Termino medio 26,1299				
Lluvia: 1 hora 5 min. de duracion.				

#### SECCION DE AVISOS:

Durante mi ausencia del país queda con mi poder generalísimo Don Manuel J. Carranza.—JAJME CARRANZA. 26.v.SD...

**Aviso.**—La sociedad mercantil establecida en esta ciudad, bajo la razon “Chaverri & Ovares” se ha puesto en liquidacion por mutuo y amistoso convenio, quedando ésta á cargo de ambos socios. Heredia, Mayo 2 de 1878. 3. v. 1....

MARIANO CHAVERRI.—J. M<sup>a</sup> OVARES.

**Vinos baratos** á ocho pesos la caja de 12 botellas.

Oporto; Jerez, Moscatel, Málaga, Madeyra, Pajarete, Marsala, tinto, blanco y Champaña de buena clase, de venta en la tienda de

12. v. 1.... J. FEDR. LAHMANN.

**Aviso.**—El nuevo mes de María en verso por el Reverendo P. Leon Tornero de la Compañia de Jesus, lo vende Sixto A. Ureña á 60 centavos. San José, Mayo de 1878. 3. v. 1....

**Agujas finas** de ojo dorado, largas y cortas; de máquina, sistema Grover y Baker, estas últimas á 50 centavos docena y á 5 centavos cada una, de venta en la tienda de

12. v. 1.... J. FEDR. LAHMANN.

#### Cursos de Enseñanza Comercial.

Todos los que hoy se dedican al comercio por mayor ó por menor no han olvidado cuán largo ha sido su aprendizaje comercial; con cuántas dificultades, con cuántas demoras han podido obtener un sueldo suficiente; cuán amargos han sido los esfuerzos del principio.

Por qué no se remedian semejantes quejas? Por qué siguen así constantes y generales?

Es que el programa de la enseñanza que reciben en las escuelas ó el colegio los jóvenes, por motivo de su importancia y de la variedad de sus materiales, no permite consagrar algun tiempo al estudio de los conocimientos indispensables al hombre que quiere seguir la carrera comercial.

Ademas, una enseñanza de esta clase, para ser completa, práctica y rápida, no debe ser demasiado teórica; al saber del Profesor debe agregarse la experiencia del Comerciante; claro es que el colegio no puede suministrar semejantes condiciones.

Así es que soia la serie de los acontecimientos comerciales de cada día se encarga de esta educacion; y basta para decir con que demora se conquistan estos conocimientos que constituyen las cualidades del dependiente cumplido y del hábil comerciante. Por eso, cuánto tiempo se tiene que esperar antes de recibir un sueldo provechoso! Se debe pagar por este aprendizaje con su trabajo, á una edad en la cual este trabajo debe ya ser productivo y eso en un país en el cual las costumbres laboriosas son generales.

Tales son los motivos que nos han dirigido en nuestro proyecto de organizar aquí CURSOS DE ENSEÑANZA COMERCIAL.

Tenemos la intencion de establecer esta enseñanza de tal manera que el joven, al salir del colegio, si le gusta el comercio, ó el dependiente, ya con colocacion, si quiere mas pronto llegar á una situacion provechosa, puedan buscar un destino con condiciones muy distintas de las que ellos mismos hoy tienen que consentir.

Por medio de estos cursos podrá al contrario el uno solicitar en un Banco el puesto de *tenedor de libros*; el otro, en una casa de comercio por mayor, una colocacion de dependiente *comprador*; ese, en un almacén por menor, la de *vendedor*; éste tratará de ser *secretario* ó corresponsal de un negociante-comisionista; aquel de ser *amanuense* de una oficina pública ó empleado en una fábrica.

Estos jóvenes tendrán así conocimientos que desde luego dan valor é importancia á los servicios que desean prestar, y la casa, que consentiria en utilizarlos, sabria de antemano pagarlos. En lugar de esos dependientes que deben trabajar durante algunos años antes de recibir un sueldo provechoso, que deben aprender todo por sí mismos, ó contando con las disposiciones indulgentes y simpáticas del comerciante que los emplea, queremos formar á dependientes al corriente del mecanismo comercial y de los usos mercantiles en sus diferentes ramos; así ellos pronto recibirán un sueldo regular, porque pronto sabrán hacerse útiles en su colocacion.

Hacerse útil—tal debe ser la ambicion

del joven, que quiere seguir la carrera comercial; porque en el comercio el dependiente útil nunca queda costoso, y mas fácilmente recibe el sueldo que merece ó que solicita.

#### Programa.

**Instruccion comercial.**—Letra comercial.—Correspondencia.—Nociones sobre la compra y venta.—Al contado y á plazo.—Facturas.—Cuentas.—Comision.—Correaje.—Remesa.—Descuento.—Importacion y exportacion.—Consignacion.—Muestras. Conocimientos.—Seguros.—Letras de cambio.—Pagarés.—Inventario.—Expedicion, etc.

**Teneduría de Libros.**—En partida simple.—En partida doble.—Del Diario.—Del libro Mayor.—Teoria de los asientos.—De las diferentes cuentas.—Del Balance.—Cuentas corrientes.—De las operaciones bancarias.—Sociedades diversas.

Jurisdicción comercial.—Protesta.—Quiebras, etc.

**Geografía comercial.**—Usos comerciales de los principales mercados del mundo. Monedas, pesos y medidas.—Correos.—Telégrafos.—Vapores.—Ferro-carriles.—Servicios marítimos.—Artículos de exportacion.—Derechos de Aduana.

Idiomas.—Inglés.—Francés.—Aleman.

#### Orden de los cursos.

LUNES.

De las 7 á las 8 p. m. FRANCÉS.

De las 8 á las 9 p. m. INSTRUCCION COMERCIAL.

MARTES.

De las 7½ á las 9 p. m. TENEDURIA DE LIBROS.

MIÉRCOLES.

De las 7½ á las 9 p. m. INGLÉS.

JUÉVES.

De las 7 á las 8 p. m. FRANCÉS.

De las 8 á las 9 p. m. GEOGRAFIA COMERCIAL.

VIERNES.

De las 7½ á las 9 p. m. TENEDURIA DE LIBROS.

SÁBADO.

De las 7½ á las 9 p. m. INGLÉS.

La hora del curso de *aleman* se fijará de acuerdo con los alumnos.

Con nuestro programa ofrecemos una enseñanza completa; sirven de garantías que será práctica nuestra larga experiencia; de la exactitud misma de los alumnos en seguir esos cursos, depende que sea rápida.

Una comision compuesta de notabilidades comerciales, quedará encargada de examinar á los alumnos, cuando se concluirán los cursos.

Hemos pensado que al mismo tiempo y para mejor corresponder á nuestro propósito, debía ser de un precio ventajoso.

Por todos los cursos de la semana.

Al mes... \$ 15.

Al trimestre „ 40.

Todos los que desearian seguir los cursos, ó necesitarian algunas explicaciones complementarias pueden dirigirse á nosotros por carta ó personalmente en la librería del Señor Olivé, calle de la Catedral.—LEMOLE.

**Se vende á largos plazos,** ó se dá en arrendamiento, una casa pequeña con un corredor propio para caballeriza, y un cerco de mas de una manzana, que tiene agna de la cañeria, Calle del Correo, al Norte, á tres cuadras del Cuartel de Artillería.—Verse con su dueño EUSEBIO FIGUEROA.—G.—v.—4.—D.

**Sociedad Económica de San José.**—Establecida nuevamente, se admiten socios en todo el presente mes.—San José, Abril de 1878. M. F. QUIROZ, Administrador. 26. v. 15....

**Hotel de San José.**—Próximas á desocuparse algunas de las piezas de esta casa, se ofrecen en arrendamiento hasta por un año. Son propias para oficinas de Juzgado, talleres de sastres ó zapateros, ó para establecimientos de comercio. San José, Abril de 1878. JOSÉ DURÁN. 12. v. 7....

**Miguel W. Angulo** ofrece sus servicios como **Institutor y Abogado** colombiano (incorporado legalmente en esta República).—Heredia, Abril de 1878.—26.—v.—22.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.